

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 624

TEGUCIGALPA, LUNES 21 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.286

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos del mes de febrero de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 14 al 21 de marzo de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Juez de Letras 2º del mismo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la hechura de dos sellos de hule para la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor que devengaron como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de enero anterior, así:

Abogado Pedro Amaya, 4 días..	\$ 40.00
Federico J. Flores, 2 días	20.00
Tulio P. Guzmán, 1 día.	10.00
Antonio Madrid, 1 día	10.00

Suma.....\$ 80.00

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Jus-

ticia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al Abogado don Miguel Oquell R., la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje de esta ciudad a La Ceiba, donde prestará sus servicios como Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se entregue al Juez de Letras de aquella Sección, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos más que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se entregará al Juez de Letras de aquella Sección, valor que invertirá en la compra de libros en blanco para la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al Juez de Letras del mismo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, importe de varias refacciones que se harán en el edificio que ocupa la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se entregue al Abogado don Leonardo Illescas la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado al puerto de Tela, donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección. Impútese

el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Receptoría de Rentas de Marcala, departamento de La Paz, se entregue al Juez de Letras de aquella Sección, la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, valor que invertirá en la compra de varios útiles y materiales para la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la oficina que el señor Ministro de Hacienda designe, se entregue al Juez de Letras de la Sección Judicial de Marcala, la suma de (\$ 16.00) dieciséis pesos, valor que invertirá en la compra de dos sellos de hule que necesita para servicio de su oficina. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Abogado don Juan J. Zepeda la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia, con goce de sueldo, que del

cargo de Juez de Letras 10 de lo Civil de este departamento le concedió la Corte Suprema de Justicia, en acuerdo de 17 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se entregue al Registrador de La Propiedad del mismo, la suma de (\$ 7.00) siete pesos plata, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca entregue al Juez 19 de Letras del mismo, la suma de (\$ 15.00) quince pesos, valor que invertirá en comprar dos libros en blanco que necesita para servicio de su oficina. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos que serán pagados al Magistrado de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, Abogado don Martín Jiménez, por licencia de un mes, con goce de sueldo, que para separarse de aquel cargo se le concedió; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de las dietas que como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia devengó el Abogado don Felipe Cáliz, durante doce días del mes de enero recién pasado. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Juan Miguel Díaz, Inspector de Estancos de esta ciudad y Comayagüela, en sustitución de don Aquilino Núñez. El nombrado devengará el sueldo de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales a que se refiere el acuerdo de 19 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata que el Teniente Administrador de Tela pagará al Comandante de Armas de aquel puerto, valor que invertió en habilitar a cuatro individuos, a \$ 10.00 cada uno, para hacer su regreso a Gracias, después de prestar sus servicios a la orden del Inspector de Hacienda y Policía de aquella jurisdicción. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Tenedor de Libros don Edgardo Becerra, Administrador de Rentas y Aduana de Roatán, en sustitución del señor Hipólito Cano. El nombrado rendirá previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos que por la Aduana de Amapala se hará efectiva a don Manuel Palma M., por su colaboración en el arreglo de la nueva edición del Arancel de Aduanas, con las reformas y adiciones que ha merecido desde la fecha de su vigencia, en virtud del acuerdo de 18 de julio del año próximo pasado; imputándose este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas". — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.

Vista la solicitud que el Lic. José M^o Casco, presentó el 1^o de noviembre de 1922 ante el Ministerio de Hacienda, en representación de los señores Blanco & C^o de San Pedro Sula, en la que manifiesta: que en el mes de septiembre del mismo año, llegaron a Puerto Cortés para sus representados 8 cajas conteniendo maquinaria para hacer cigarrillos, remitidas por "American Machine & Foundry Company" de Brooklyn, N. Y., carga que llegó sin la factura consular respectiva; que con este motivo aquel Administrador de Aduana procedió al registro a examen de los bultos en referencia, depositando "Blanco & C^o", la suma de \$ 200.00 plata en garantía de los derechos consulares; que posteriormente les llegó la factura consular de New York, con lo que se prueba que en aquel Consulado fueron pagados los derechos correspondientes, pidiendo, en consecuencia, la devolución de aquel depósito.

Resulta: que efectivamente se ha presentado la factura consular del caso y que pasada la solicitud a informe del Administrador de Aduana de Puerto Cortés, este funcionario informó, con fecha 20 de febrero del corriente año, ser ciertos los externos en que se funda el solicitante, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés devuelva a los señores Blanco & C^o de San Pedro Sula los \$ 200.00 pesos plata de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1^o—Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata que el Administrador del diario «Patria» de esta ciudad ha cobrado al Subsecretario de Hacienda por la publicación de la sentencia de la Comisión de Crédito Público sobre el reclamo del Dr. don Angel Ugarte por siete mil dólares.

2^o—El gasto se imputará a la Partida 11^a, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

3^o—Requíerese al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 6, de la Ley Orgánica que la rige, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

4^o—Que del presente acuerdo se de cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Eduardo Maradiaga, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Islas de la Bahía, en sustitución de don Julián Bustillo. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se haga cargo de su destino. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Fernando A. Pérez, valor de 10 resmas de papel folleto que el 21 de febrero recién pasado vendió al Ministerio de Hacienda, a \$ 15.00 cada una, destinadas al tiraje de esqueletos telegráficos para el consumo general de la República. Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas". — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José María Montero, Guarda de la Fábrica de Aguardiente de los señores P. Vilardebó y C^o, en jurisdicción de Salamá. Olancho, en sustitución del señor Justo Montes quien no aceptó dicho puesto. El nombrado devengará el sueldo de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales a que se refiere el acuerdo de 10 de los corrientes. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor Edgardo Berra, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad al puerto de Roatán, en donde prestará sus servicios como Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas

de la Bahía, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo de 15 de los corrientes. Imputese el gasto a la Partida 2^a, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor don Alejandro Flores, un mes de licencia para que pueda separarse del puesto de Contador Vista 1^o de la Aduana de Amapala, quedando en su lugar por igual tiempo, y bajo la responsabilidad de Flores, al señor David Villalobos h. Dicha licencia comenzará a contarse desde el 11 del mes en curso en adelante, fecha en que empezó a hacer uso de ella. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Eduardo Maradiaga, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad al puerto de Roatán, en donde prestará sus servicios como Inspector de Hacienda y Policía de aquel puerto, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo de ayer. Imputese el gasto a la Partida 2^a, Capítulo IX, departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 del mes en curso, se ha presentado a su Despacho el escrito que dice: «Incorporación de una Patente.—S. P. E.—En representación de los señores Athey Trust Wheel Co., una corporación domiciliada en Chicago, Illinois U. S. A., cesionaria de los derechos pertenecientes a Athey Tractor Co. del domicilio de Chicago, Illinois U. S. A. sobre la patente de invención extendida por la Oficina de patentes de dicha nación, con el número 1.435.788, el 14 de noviembre de 1922, vengo a pedirlos la incorporación del invento a que dicha patente se refiere, el cual se denomina «Traction Mechanism», por el tiempo que falta para que la misma venza en el origen. Acompaño el poder, el certificado de la patente, el documento de traspaso hecho a favor de mis mandantes, duplicado de la descripción del invento y duplicado de los dibujos que lo representa, y pido que, previos los trámites legales, mandéis hacer la incorporación que solicito y que se devuelva un ejemplar de la descripción y dibujo, con la respectiva

va constancia.—Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.—Ciriaco Amaya M.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy ha presentado, para su inscripción, el Lic. don J. Ernesto Divanna, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintinueve de junio de mil novecientos trece ante el Juez de Paz de Sabanagrande, en la cual consta que la señora Gertrudis Montoya vende a don Eugenio Sánchez, por la cantidad de cien pesos plata, una casa de bahareque, cubierta con tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su cocina, contigua al lado Oriente de la anterior, también de bahareque, cubierta con tejas y de ocho varas de largo por cinco de ancho, radicadas en un solar cercado de madera de raja, en forma de un trapecio, que mide: de Norte a Sur, cincuenta y cinco y media varas; de Poniente a Oriente, treintiseis varas; el otro lado mayor que está de Norte a Sur, opuesto al primero, que coincide con la quebrada llamada "El Tuito", mide cincuenta y cinco varas; y el último lado, el menor de todos, opuesto al segundo, que corre de Oriente a Poniente, tiene dieciocho varas, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de don Bernardo Rivera, calle de por medio; al Sur, con casa de don Salvador Sánchez, calle de por medio; al Oriente, con casa y propiedad de Dionisio Almendares y Pedro Banegas, quebrada de por medio; y al Occidente, con casa y tapial de don Tomás Mejía, calle de por medio. El referido inmueble está ubicado en el pueblo de Sabanagrande. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

20

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy ha sido presentada para su inscripción la primera copia de la escritura pública autorizada por el notario Tomás Alonso B., por la cual Juan Pablo Rivera, vecino de Ojojona, vende a Sixto R. Hernández, de Comayagüela, una posesión sita en el común denominado Güerisne, comprensión municipal del mencionado pueblo de Ojojona, en este departamento, como de seis manzanas de extensión, debidamente alinderada, propia para la agricultura, con una casita de seis varas de largo por cinco de ancho, de paredes de estacón y cubierta de teja, con estos límites: al Norte, posesión de Rafael Nieto; al Sur, posesiones de Tránsito González y Purificación García; al Este, propiedad de Juan González; y al Oeste, las de Juana, Presentación y Gregoria González.—El precio de la venta es el de doscientos cincuenta pesos plata, y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela, el nueve de marzo de mil novecientos veintiuno, ante el Notario Abogado Ezequiel Mazariegos, por la que Santos Moncada vende a Ignacia Ernestina Lanza, por el precio de ciento noventa pesos, un terreno situado en el lugar denominado "Agua Podrida",

aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media de extensión, poco más o menos, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, terreno de Jorge Salomón y de Ciriaco Moncada; al Sur, terreno de Atillano Valladares; al Este, terreno de Moncadas; y al Oeste, terreno de Yaguacire.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.

20

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el cuatro de febrero de mil novecientos diecinueve por el Juez de Paz de Zacapa, don Gabriel Acosta, por lo cual doña Braulia Hernández de Núñez, dá en venta a don Claudio Moreno, por la suma de doscientos cincuenta pesos plata, dos caballerías y media, medida antigua del terreno llamado «Canjel», situado en jurisdicción del expresado pueblo y limitado: al Norte, ejidos de San Antonio; al Sur, terreno de Mojarras de don Jorge López; al Este, río Ulúa, y al Oeste, terreno de Castro y Mejía, de San Francisco de Ojuera. Como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de marzo de 1923.

20—20

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el cuatro de febrero de mil novecientos diecinueve por el Juez de Paz de Zacapa, don Gabriel Acosta, por la cual doña Herminia Tróchez, dá en venta a don Claudio Moreno, por la suma de cien pesos plata, una caballería, medida antigua, del terreno llamado «Canjel», situado en jurisdicción del referido pueblo y limitado: al Norte, ejidos de San Antonio; al Sur, terreno de Mojarras de don Jorge López; al Este, el río Ulúa; y al Oeste, terreno de Castro y Mejía, de San Francisco de Ojuera.—Siendo esta la primera inscripción que se solicita de dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de marzo de 1923.

FIDEL BÚ D.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que don Juan Cáliz Becerra, presentó hoy, a las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el tres de mayo de mil novecientos veintiuno, por el notario público don Félix Cerna, de esta vecindad, en que consta que Sebastián de Jesús Matute, labrador, casado, mayor de edad, de este vecindario, vendió a Juan Cáliz Becerra, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su solar correspondiente, de doce varas de largo por ocho de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y dos cuartos del mismo ancho, situada en la aldea de El Rusio, de esta comprensión municipal, y limitado dicho inmueble: por el Norte, con campo libre; al Sur, con casa de Melecio Matute; al Oriente, con casa de Salvador Pavón; y al Occidente, con casa del otorgante Juan Cáliz Becerra, cuyo valor de ciento veinte pesos, confiesa el señor Matute tener recibidos. No habiendo antecedente inscrito con relación a dicho inmueble, se hace saber al público para

los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, febrero 2 de 1923.

20—20

G. RIVERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que don Tomás García, mayor de edad, casado, comerciante de este vecindario, presentó hoy, a las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el treintinueve de enero de este año en esta ciudad, por el notario público, don Luis Suárez, de esta vecindad, en la que consta que la señorita Antonia Eraso vende a la señorita Trinidad Becerra Barrientos, ambas solteras, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por el precio de mil quinientos pesos plata, que la vendedora confiesa tener recibidos, una casa construcción de adobes, techo de tejas, de quince varas de largo por ocho de ancho, situada en el Barrio de Jesús de esta ciudad y limitada: al Norte, con casa y solar de los herederos de Avelino Matute; al Sur, con casa y solar de los herederos de Ramón Santamaría, mediando calle; por el Este, con casa y solar de Francisco Matute; y por el Oeste, con casa de los señores Agurcia, calle de la Unión Nacional, de por medio. No habiendo antecedente inscrito con relación a dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, febrero 7 de 1923.

21—21

G. RIVERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, don Higinio Guerra ha presentado a esta oficina, para su inscripción en favor de don Tomás Guerra, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Copán, don Andrés Meléndez, con fecha veinte de junio de mil novecientos cinco, por la cual don Fidel Guerra vende por el precio de cincuenta pesos al expresado Tomás Guerra, dos derechos de terreno proindiviso en la montaña del «Sesemil», sito en jurisdicción de Copán, en el terreno denominado de los Guerristas, lindante: al Oriente, con terreno nacional; al Norte y Poniente, con terreno de don José María Fiallos; y al Sur, con terreno de don Fidel Guerra. Y no habiendo antecedente inscrito acerca de los expresados derechos, se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 7 de abril de 1923.

ALBERTO ERASO R.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Buñes y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy renunciando como nacional y baldío el terreno llamado "La Corozca de la Joya", constante como de cuatro mil hectáreas de extensión, propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada "Cerro de Piedra Blanca"; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno "La Fragua", de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pintada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18—23

GREGORIO DE LUÑO.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes